



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 253/2019

Trinidad, 15 de mayo de 2019

Ing. Mario Suárez Hurtado

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 3888 de 1° de mayo de 2019, Informe Técnico N° GAMT/SMF/DFTP N° 013/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Director de Finanzas, el Informe DPPPO N° 33/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por la Directora de Planificación y Programaciones de Operaciones y el Informe Legal N° 11/2019 –L.R.O.G. de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por el Asesor Legal de la S.M.F. y...

CONSIDERANDO:

Que, mediante convenio obrero –patronal, de fecha 14 de mayo de 2019, suscrito entre el Alcalde Municipal del G.A.M.T. y los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales, en aplicación al D.S. N° 3888, se logra consensuar el incremento salarial para la gestión 2019, el mismo que se establece en un 2% para los trabajadores de planilla de funcionamiento.

Que, mediante Informe Técnico GAMT/SMF/DFTP N° 013/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Director de Finanzas, el Informe DPPPO N° 33/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, emitido por la Directora de Planificación y Programaciones de Operaciones, los mismos que establecen, que, de acuerdo a disponibilidad económica de la institución, se ha previsto el incremento salarial del 2% retroactivo al 1 de enero de 2019.

Que, mediante nota OFICIO/DESP/GAMT/ N° 779/2019, el Alcalde Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, demostrando gobernar con austeridad y racionalidad del gasto público, por el beneficio de la Ciudadanía Trinitaria y de la Economía Municipal, ha solicitado la disminución de su salario mensual, misma que será efectiva a partir del 01 de mayo de 2019; salario que será de Bs. 14.911.00 (Son: catorce mil novecientos once con 00/100 Bolivianos)

Que, el artículo 1 inciso c) del Decreto Supremo N° 3888 de 1 de mayo de 2019 establece el Salario Mínimo Nacional para la gestión 2019.

Que, el artículo 7 del citado Decreto Supremo N° 3888 de 1 de mayo de 2019 señala que el monto determinado para el Salario Mínimo Nacional en los sectores público y privado, se fija en Bs 2.122.- (Dos mil cientos veintidós 00/100 Bolivianos), que corresponde a un incremento de tres por ciento (3%), con relación al establecido para la gestión 2018, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión que realice el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que, la Disposición Final Segunda del precitado Decreto Supremo N° 3888 de 1 de mayo de 2019, determina que, Las entidades territoriales autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N°

Hagámoslo por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 253/2019

15 de mayo de 2019

031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el cuatro por ciento (4%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

Que, el citado artículo 30 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, dispone que, una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda realizar las modificaciones presupuestarias de trasposos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria, sin contravenir el art. 6 de la presente Ley, debiendo informar del hecho al Honorable Congreso Nacional.

Que, el artículo 26 de la Ley N° 062 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2011 de 28 de noviembre de 2012, vigente por el Disposición Final Cuarta inciso d) de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2019, determina que el incremento salarial que disponga el Órgano Ejecutivo, sumado al sueldo básico de los servidores públicos, no debe ser igual ni superior a la remuneración básica mensual percibida por el Presidente del Estado Plurinacional, debiéndose establecer acciones administrativas y normativas necesarias que permitan cumplir el citado artículo.

Que, el numeral III del artículo 17 de la Ley N° 614 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015 de 13 de diciembre de 2014, vigente por disposición Final Cuarta, inciso n) de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que: El nivel máximo establecido en la escala salarial aprobada, corresponderá a la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE.

Que, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 determina que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

Que, es necesario mantener las condiciones de una remuneración justa y asegurar la subsistencia de los trabajadores y sus familias, tomando en cuenta las actuales condiciones económicas.

Que, el artículo 26 numeral 5) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, otorga al Alcalde Municipal la atribución de dictar Decretos Ediles.

Que, el artículo 34 de la Ley Municipal N° 55/2014 de 24 de abril de 2014, Ley Modificatoria da la Ley Municipal N° 001/2011 del Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal- establece que: La o el Alcalde Municipal conforme a sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, podrá emitir Decreto Edil, siendo este una NORMA JURIDICA, unilateral del titular del Ejecutivo Municipal, para alguna actividad administrativa ya sea que de origen o complemente una Ley o determine formas de conducta en diversas áreas.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones y competencia que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de

Hagámoslo por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 253/2019

15 de mayo de 2019

Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, Ley Municipal N° 55/2014 de 24 de abril de 2014, Decreto Supremo N° 3888 de 1 de mayo de 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer el incremento salarial del Dos por ciento (2%) a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, con carácter retroactivo al 1 de enero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el incremento salarial establecido, sumado al sueldo básico de los servidores públicos, no debe ser igual ni superior a la remuneración básica mensual percibida por el Presidente del Estado Plurinacional, debiéndose establecer acciones administrativas y normativas necesarias que permitan cumplir lo mencionado.

ARTICULO TERCERO.- se establece la siguiente escala salarial actualizada con el incremento salarial 2% gestión 2019, para el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad:

NIVEL	CARGO	N° DE CASOS	HAIBER BÁSICO	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
1	ALCALDE GAM TRINIDAD	1	14.911	14.911	178.932
2	SECRETARIOS MUNICIPALES	7	12.144	85.008	1.020.096
3	ASESORES	5	9.712	48.560	582.720
4	DIRECTORES	31	3.054	249.984	2.999.808
5	JEFES DE UNIDAD	37	6.999	253.963	3.107.556
6	PROFESIONAL I	39	5.897	229.983	2.759.796
7	ENCARGADO DE UNIDAD	37	5.312	196.544	2.358.528
8	TECNICO I	19	4.789	90.991	1.091.892
9	TECNICO II	15	4.420	66.300	795.600
10	TECNICO III	25	4.053	101.325	1.215.900
11	RESPONSABLES DE COMUNIDADES Y AUXILIARES DE OFICINA	14	3.685	51.590	619.080
12	ADMINISTRATIVO I	10	3.317	33.170	398.040
13	ADMINISTRATIVO II	5	3.094	15.470	185.640
14	SERENO	1	2.845	2.845	34.140

Hagámoslo por Trinidad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL Nº 253/2019

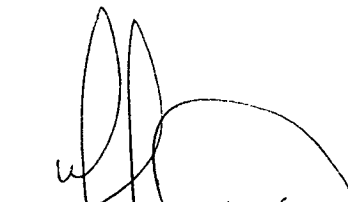
15 de mayo de 2019

ARTICULO CUARTO Disponer la remisión de la Escala Salarial Modificada y el presente Decreto Edil, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para los fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO.- Quedan encargadas de hacer cumplir el presente Decreto Edil, la Secretaría de Finanzas a través de las Direcciones de Finanzas y la Secretaría Municipal de Gestión Administrativa a través de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Dr. Fernando Cuellar Pérez
DIRECTOR JURIDICO
G.A.M.T.


Ing. Mario Suarez Hurtado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mcpal.
Trinidad

Hagámoslo por Trinidad